



Superintendencia
de Electricidad



ACTO ADMINISTRATIVO NO. 153/2026 DEL COMITÉ DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD (CCP-SIE), MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, EL PLIEGO DE CONDICIONES Y FICHA TÉCNICA, Y SE DESIGNAN LOS PERITOS PARA LA CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA NO. SIE-CCC-CP-2026-0013 - PARA LOS “SERVICIOS DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DE LA NORMA DE CALIDAD DEL SERVICIO DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA.”

La Superintendencia de Electricidad (SIE), organismo descentralizado del Estado Dominicano, con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y capacidad de adquirir y ejercer derechos, así como contraer obligaciones, conforme lo establece la Ley General de Electricidad No. 125-01 de fecha veintiséis (26) de julio del año dos mil uno (2001), modificada por la Ley No. 186-07 de fecha seis (06) de agosto del año dos mil siete (2007) y el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 125-01, aprobado mediante el Decreto No. 555-02, promulgado el diecinueve (19) de junio del año dos mil dos (2002); titular del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 401513064, con domicilio y asiento social entre la Av. John F. Kennedy y la calle Erik Leonard Ekman, No. 3, Sector Arroyo Hondo, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, actuando en su calidad de Ente Descentralizado de la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2, numeral 1, de la Ley No. 47-25, sobre Contrataciones Públicas (en lo adelante Ley No. 47-25), por medio de su Máxima Autoridad, el Superintendente y Presidente del Consejo SIE, el **Sr. Andrés Enmanuel Astacio Polanco**, quien actúa al amparo del Decreto No. 428-22, ha constituido formalmente el Comité de Contrataciones Públicas, de conformidad con el Acto Administrativo de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiséis (2026), debidamente integrado por sí, en calidad de Presidente del Comité de Contrataciones Públicas, debidamente representado por la **Sra. Stephanie Baldisseri Ventura**, Directora del Despacho; la **Sra. Armidis Henríquez**, Directora Administrativa y Financiera; el **Sr. Aarón Suarez**, Director de Asuntos Jurídicos y, Asesor Legal del Comité de Contrataciones Públicas SIE; la **Sra. Niurka Berenice Holguín López**, Directora de Planificación y Desarrollo; y, la **Sra. Paula Evelyn Castillo Martínez**, Gerente de la Oficina de Acceso a la Información (OAI).

El Comité de Contrataciones Públicas de la Superintendencia de Electricidad (CCP-SIE), en el ejercicio de las facultades conferidas por la Ley No. 47-25 de fecha veintiocho (28) de julio del dos mil veinticinco (2025), especialmente, en el Artículo 18, numerales 1) y 8) y su Reglamento de Aplicación, instituido mediante Decreto No. 52-26, de fecha veintiocho (28)

de enero del dos mil veintiséis (2026), en cuanto a la atribución de aprobar mediante acto administrativo el procedimiento de selección para contratar y el pliego de condiciones correspondiente; y designar a los peritos para elaborar las especificaciones técnicas de los bienes, servicios y obras a contratar y para realizar la evaluación de las ofertas técnicas y económicas, en ocasión de la solicitud de contratación para los **“SERVICIOS DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DE LA NORMA DE CALIDAD DEL SERVICIO DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA”**, tiene a bien exponer las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO: Que la contratación para los **“SERVICIOS DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DE LA NORMA DE CALIDAD DEL SERVICIO DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA”** fue contemplada en el **Plan Anual de Contrataciones (PAC)** de la Superintendencia de Electricidad (SIE), correspondiente al año dos mil veintiséis (2026), en estricto cumplimiento de las disposiciones del artículo 86 de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, del veintiocho (28) de julio del año dos mil veinticinco (2025).

CONSIDERANDO: Que la contratación para los **“SERVICIOS DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DE LA NORMA DE CALIDAD DEL SERVICIO DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA”** está fundamentada en los estudios previos correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 de la Ley No. 47-25 de Contrataciones Públicas, del veintiocho (28) de julio del año dos mil veinticinco (2025) y en el Artículo 85 de su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto No. 52-26, del veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiséis (2026).

Presupuesto
75
CONSIDERANDO: Que la contratación para los **“SERVICIOS DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DE LA NORMA DE CALIDAD DEL SERVICIO DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA”** estará provista de la certificación de apropiación presupuestaria correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 93 de la Ley No. 47-25 de Contrataciones Públicas, del veintiocho (28) de julio del año dos mil veinticinco (2025).

CONSIDERANDO: Que en fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veintiséis (2026), la Dirección de Regulación realizó la solicitud de compras para los **“SERVICIOS DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DE LA NORMA DE CALIDAD DEL SERVICIO DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA”**, con un presupuesto estimado de **CINCO MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$5,000,000.00)**. *me*

CONSIDERANDO: Que según el Artículo 55 de la Ley No. 47-25 de Contrataciones Públicas los procedimientos ordinarios de selección de proveedores serán los siguientes: 1) Licitación pública; 2) Licitación pública abreviada; 3) Subasta inversa; 4) Sorteo de obras; **5) Contratación simplificada**; 6) Contratación menor; y 7) Contratación directa sujeta al umbral. (Énfasis nuestro)

CONSIDERANDO: Que en consonancia con los Artículos 56 y 57 de la citada Ley No. 47-25 de Contrataciones Públicas, los procedimientos ordinarios de selección se elegirán a partir de la cuantía o naturaleza de la contratación, encontrándose dentro de la selección por cuantía la contratación simplificada, siempre que el valor estimado sea inferior al umbral fijado.

CONSIDERANDO: Que por medio de la Resolución No. PNP-03-2026 la Dirección General de Contrataciones Públicas fijó los valores para determinar los procedimientos ordinarios de selección a ser utilizados en la contratación de bienes, servicios y obras para el ejercicio correspondiente al año dos mil veintiséis (2026), estableciéndose que para la contratación de los bienes cuya cuantía sea desde **DOS MILLONES DIEZ MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 38/100 (RD\$2,010,835.38)** hasta **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON 50/100 (RD\$6,436,757.50)** se empleará la Contratación Simplificada.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley No. 47-25 de Contrataciones Públicas: *La contratación simplificada es el procedimiento de selección que podrá ser utilizado para la contratación de bienes y servicios comunes y estandarizados y no comunes ni estandarizados, así como obras no complejas y reparaciones menores, cuando el valor estimado no exceda el umbral establecido.*

CONSIDERANDO: Que el numeral 1) del Artículo 68 de la Ley No. 47-25 de Contrataciones Públicas dispone que será competente para la organización, gestión y ejecución del procedimiento de contratación simplificada el Comité de Contrataciones Públicas de las instituciones contratantes. En consecuencia, este Comité de Contrataciones Públicas de la Superintendencia de Electricidad (CCP-SIE) actúa dentro del marco de sus atribuciones, garantizando su legalidad y validez.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 90 de la Ley No. 47-25 de Contrataciones Públicas y el Artículo 88 de su Reglamento de Aplicación, instituido mediante Decreto No. 52-26, establecen la obligatoriedad de designar los peritos responsables de participar en la

elaboración de las especificaciones técnicas y la evaluación de las propuestas técnicas y económicas de los oferentes ante un procedimiento de contratación.

CONSIDERANDO: Que este Comité de Contrataciones Públicas al efectuar la designación de los peritos dará cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 89 del Reglamento de Aplicación, instituido mediante Decreto No. 52-26, el cual reza: *Las instituciones contratantes deben designar como mínimo tres (3) peritos, procurando que el número total sea impar, integrados de la siguiente manera: 1. Un perito técnico, con conocimiento en el objeto de la contratación o en el área del conocimiento que corresponda (ingeniería, salud, tecnología, servicios, etc.); 2. Un perito financiero o económico, responsable de analizar la razonabilidad de precios, presupuestos y sostenibilidad económica de las ofertas; 3. Un perito legal, encargado de verificar la conformidad jurídica de las actuaciones y documentos legales.*

CONSIDERANDO: Que tanto el área requirente, como la Gerencia de Compras y la Dirección de Asuntos Jurídicos han sugerido la designación de los peritos técnicos: **Ruddy Tejada** – Encargado De Análisis Y Estadística / Dirección De Fiscalización Mercado Eléctrico Mayorista; **Elvin Sánchez** – Encargado Fiscalización De Generación / Dirección De Fiscalización Mercado Eléctrico Mayorista; **Ángel Cordero** – Encargado Normas Técnicas / Dirección de Regulación; y **María Luisa Soñé Puello** – Encargada de Calidad y Tarifas / Dirección de Regulación; la perita financiera: **Karina Tezanos**– Encargada de Tesorería / Dirección Administrativa Financiera; el perito económico: **Giovanna Morales** – Encargada de Compras / Dirección Administrativa Financiera; y el perito legal: **Gustavo Alberto Novas Peralta** – Encargado Departamento de Autorizaciones / Dirección de Asuntos Jurídicos, dado su conocimiento y especialización en el ámbito de la contratación requerida.

previo AS
CONSIDERANDO: Que, asimismo, el Artículo 103 del Reglamento de Aplicación, instituido mediante Decreto No. 52-26, instruye a que: *Previo a la convocatoria del procedimiento de selección de proveedores, el pliego de condiciones debe ser aprobado por el Comité de Contrataciones Públicas debidamente conformado o por el responsable del procedimiento, mediante acto administrativo de la institución contratante, de conformidad con el artículo 95 de la Ley núm. 47-25 y las reglas internas de delegación de competencia que se hayan establecido.*

CONSIDERANDO: Que, una vez aprobado el pliego de condiciones, este servirá de base obligatoria para el llamado público y formal de los proveedores para participar en el

procedimiento de contratación pública, el cual debe realizarse a través del portal de la institución contratante, el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas y periódicos impresos de circulación nacional durante dos (2) días consecutivos, en atención a las disposiciones del Artículo 98 de la Ley No. 47-25.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 18, numerales 1) y 8) de la Ley No. 47-25 establecen que: *Los comités de contrataciones públicas son órganos deliberativos y decisorios permanentes que conocerán, a lo interno de la estructura organizacional de las instituciones, las contrataciones sometidas al ámbito de aplicación de la presente ley, los cuales tendrán de manera indicativa y no limitativa las funciones siguientes: 1) Aprobar mediante acto administrativo el procedimiento de selección para contratar y el pliego de condiciones correspondiente; y 8) Designar a los peritos para elaborar las especificaciones técnicas de los bienes, servicios y obras a contratar y para realizar la evaluación de las ofertas técnicas y económicas.* Dicho esto, el Comité de Contrataciones Públicas procederá en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley.

VISTOS: La Ley No. 47-25 de fecha veintiocho (28) de julio del dos mil veinticinco (2025) y su Reglamento de Aplicación, instituido mediante Decreto No. 52-26, de fecha veintiocho (28) de enero del dos mil veintiséis (2026).

VISTA: La Resolución Núm. PNP-03-2026 que establece los umbrales topes para la determinación de los procedimientos ordinarios de selección, correspondientes al año dos mil veintiséis (2026), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, de fecha veinticinco (25) de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

VISTO: El Estudio Previo de fecha veinte (20) de julio del año dos mil veintiséis (2026), emitido por la Dirección de Regulación, para los **“SERVICIOS DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DE LA NORMA DE CALIDAD DEL SERVICIO DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA”**.

VISTO: El Formulario de Solicitud de Compras de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veintiséis (2026), emitido por la Dirección de Regulación, para los **“SERVICIOS DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DE LA NORMA DE CALIDAD DEL SERVICIO DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA”**.

VISTO: Requerimientos Técnicos/Ficha Técnica para los “**SERVICIOS DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DE LA NORMA DE CALIDAD DEL SERVICIO DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA**”.

VISTO: El Pliego de Condiciones para los “**SERVICIOS DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DE LA NORMA DE CALIDAD DEL SERVICIO DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA**”. Contratación Simplificada SIE-CCC-CP-2026-0013.

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman el expediente, este Comité de Contrataciones Públicas:

RESUELVE:

PRIMERA RESOLUCIÓN: APROBAR el uso del procedimiento de **contratación simplificada** para los “**SERVICIOS DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DE LA NORMA DE CALIDAD DEL SERVICIO DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA**”, de referencia número **SIE-CCC-CP-2026-0013**, por ser este el procedimiento aplicable conforme al valor estimado de la contratación: **CINCO MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$5,000,000.00)**, en virtud de lo establecido por la **Ley núm. 47-25** y su Reglamento de Aplicación, instituido mediante **Decreto núm. 52-26**, así como por la **Resolución núm. PNP-03-2026**, que establece los umbrales toques para la determinación de los procedimientos ordinarios de selección, correspondientes al año dos mil veintiséis (2026).

SEGUNDA RESOLUCIÓN: APROBAR los documentos de Requerimientos Técnicos/Ficha Técnica, así como el Pliego de Condiciones que regirán el procedimiento de contratación simplificada, para los “**SERVICIOS DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DE LA NORMA DE CALIDAD DEL SERVICIO DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA**”, de referencia número: **SIE-CCC-CP-2026-0013**.

TERCERA RESOLUCIÓN: DESIGNAR a los Peritos, que a continuación se enuncian, como responsables de la evaluación de las ofertas resultantes y de la elaboración de los informes, según corresponda, con el propósito de garantizar que la toma de decisiones de este Comité se fundamente en criterios objetivos y debidamente documentados, a saber:

Nombre y apellido	Posición	Área de peritaje
Ruddy Tejada	Encargado De Análisis Y Estadística / Dirección De Fiscalización Mercado Eléctrico Mayorista	Técnica
Elvin Sánchez	Encargado Fiscalización De Generación / Dirección De Fiscalización Mercado Eléctrico Mayorista	Técnica
Ángel Cordero	Encargado Normas Técnicas / Dirección de Regulación	Técnica
María Luisa Soñé Puello	Encargada de Calidad y Tarifas / Dirección de Regulación	Técnica
Karina Tezanos	Encargada de Tesorería / Dirección Administrativa Financiera	Financiera
Giovanna Morales	Encargada de Compras / Dirección Administrativa Financiera	Económica
Gustavo Alberto Novas Peralta	Encargado Departamento de Autorizaciones y concesiones / Dirección de Asuntos Jurídicos	Legal

CUARTA RESOLUCIÓN: ORDENAR a la Gerencia de Compras de la Superintendencia de Electricidad (SIE) que proceda a la elaboración y publicación de la Convocatoria para los **“SERVICIOS DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DE LA NORMA DE CALIDAD DEL SERVICIO DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA”**, de referencia número **SIE-CCC-CP-2026-0013**, a través del portal de la Superintendencia de Electricidad y del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP). Asimismo, se instruye a tomar cualquier medida necesaria para salvaguardar la transparencia, difusión y mayor participación de los oferentes en el procedimiento de contratación objeto del presente.

QUINTA RESOLUCIÓN: ESTABLECER que contra el presente documento se puede interponer recurso de reconsideración ante esta institución dentro de un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación física o electrónica, o de su publicación, según corresponda. Asimismo, contra la resolución que decida el recurso de

reconsideración podrá interponerse recurso jerárquico impropio ante la Dirección General de Contrataciones Públicas, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la resolución impugnada, de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas.

SEXTA RESOLUCIÓN: ESTABLECER que sin perjuicio del carácter optativo de la vía administrativa previsto en la Ley Núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas, contra el presente documento podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción competente, dentro del plazo de treinta (30) días a partir de su publicación y/o notificación a persona o domicilio, de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

Paula E. Castillo M.

PAULA EVELYN CASTILLO MARTINEZ

Gerente Oficina de Acceso a la Información
Miembro CCP-SIE

Aaron Suárez

AARON SUÁREZ

Director Legal
Asesor Legal CCP-SIE

Armidis Henriquez

ARMIDIS HENRIQUEZ

Directora Administrativa y Financiera
Miembro CCP-SIE

Niurka Berenice Holguín López

NIURKA BERENICE HOLGUÍN LOPEZ

Directora de Planificación y Desarrollo
Miembro CCP-SIE

Stephanie Baldissari Ventura

STEPHANIE BALDISSERI VENTURA

En representación del Superintendente de Electricidad
Presidente del CCP-SIE